



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda de 23 de diciembre de 2022, por la que se otorgó al Ayuntamiento de El Tanque, una subvención nominativa para la ejecución del proyecto "Cementerio municipal".

Visto solicitud del Ayuntamiento de El Tanque, en relación con la modificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda de 23 de diciembre de 2022, por la que se otorgó al citado Ayuntamiento una subvención nominativa para la ejecución de obras en el "Cementerio municipal"; y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda de 23 de diciembre de 2022, se otorgó al Ayuntamiento de El Tanque, una subvención nominativa por importe de SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (713.444,66 €), para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto "Cementerio Municipal".

La citada resolución contempló un plazo para la realización de la actividad hasta el día 31 de marzo de 2024.

Segundo.- El pasado día 19 de enero tiene entrada en esta Corporación Insular escrito del Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que la ejecución de las obras ha sido licitada por el Ayuntamiento en el ejercicio 2023, pero que tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el día 26 de julio de 2023, no se presentó ninguna proposición, quedando el procedimiento de contratación desierto.

Ante ello, el Ayuntamiento se ha visto en la obligación de revisar al alza los precios del proyecto, sufriendo el presupuesto de ejecución material un incremento.

Del mismo modo el Ayuntamiento significa que tiene constancia de la consignación en los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife para 2024 de la cantidad de 60.000,00€ como subvención nominativa para el Ayuntamiento de El Tanque para la obra del cementerio, razón por la cual solicita la tramitación de la misma y la transferencia de la citada cantidad.

Del mismo modo el Ayuntamiento solicita la modificación de los términos de la resolución de concesión en el sentido de establecer un nuevo plazo de realización de la actividad, acorde con el nuevo procedimiento de licitación y con el plazo de ejecución de las obras contemplado en el proyecto técnico.

Tercero.- En lo que al crédito para hacer frente a esta modificación, por importe ascendente a la cantidad de 60.000,00€, el mismo se encuentra consignado en el Presupuesto General de la Corporación Insular para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión



Documento

CSV documento	70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
CSV firma	7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	20/03/2024, 08:26:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/03/2024, 08:27:43 UTC



celebrada el pasado 29 de diciembre de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 2 de fecha 3 de enero de 2024, en la aplicación presupuestaria 24.0901.1641.76240, número de proyecto 24.

Cuarto.- Obra en el expediente declaración de la Alcaldesa-Presidenta de dicha entidad en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que la Corporación Local se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Comunidad Autónoma, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para acceder a la condición de beneficiario.

- Que no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.

Asimismo, obra en el expediente Certificado del Tesorero de la Corporación de fecha 4 de marzo del corriente en el que se hace constar que el Ayuntamiento de El Tanque se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, estableciéndose un plazo para la realización de la actuación que finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

Conforme a lo establecido en el apartado 3º del citado artículo 88 del citado Reglamento, se pone de manifiesto, en relación con los expedientes que obran en el Área:

- Que no ha sido dictada contra el Ayuntamiento de El Tanque resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que tampoco ha sido acordada por esta Consejería Insular, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, señala:

***“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.*”**



Documento

CSV documento	70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
CSV firma	7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	20/03/2024, 08:26:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/03/2024, 08:27:43 UTC



2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por tanto, la solicitud del Ayuntamiento cumple con los requisitos reseñados:

- Se presenta el día 19 de enero de 2024, por tanto, con antelación al vencimiento del plazo concedido para realizar la actividad, 31 de marzo de 2024.
- Del mismo modo, con la modificación solicitada no se perjudican derechos de terceros, ya que no nos encontramos ante un procedimiento de concurrencia competitiva, sino de concesión directa.

Del mismo modo, el establecimiento de un nuevo plazo para realizar la actividad está prevista en la resolución de concesión, al recogerse en la condición 2ª, apartado 2º, lo siguiente:

“Dichos plazos de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación previa petición municipal por circunstancias debidamente justificadas”.

Respecto al crédito necesario para atender la modificación, 60.000,00€, el mismo se encuentra previsto en la partida presupuestaria 2024.0901.1641.76240, y recogida en el Anexo II del Presupuesto del Cabildo Insular para el presente ejercicio, como subvención nominativa para la obra del cementerio, teniendo por beneficiario al Ayuntamiento de El Tanque.

Segunda.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los procedimientos de concesión de subvenciones, determina:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



Documento

CSV documento	70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
CSV firma	7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	20/03/2024, 08:26:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/03/2024, 08:27:43 UTC



2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Tercera.- Asimismo, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina que **“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.**

El artículo 20 de la citada Ordenanza, modificada por acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 9 de julio de 2021 (BOP nº 107 de 2021), señala que:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Cuarta.- Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Bases que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular para el presente ejercicio 2024, esta subvención se



Documento

CSV documento	70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
CSV firma	7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	20/03/2024, 08:26:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/03/2024, 08:27:43 UTC



conceptúa como nominativa, al encontrarse prevista en el Anexo II de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente.

Quinta.- En relación con el abono anticipado de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, esta subvención nominativa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

Séptima.- En la tramitación de la presente subvención, con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este expediente no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Octava.- Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio resulta competente la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y visto informe favorable de Intervención General, la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de El Tanque una subvención nominativa prevista en el Anexo II del presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2024, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), en concepto de crédito adicional al de la subvención nominativa otorgada por Resolución de esta Consejería de 23 de diciembre de 2022, por la que se otorgó al Ayuntamiento de El Tanque, una subvención nominativa para la ejecución del proyecto "Cementerio municipal", por importe de 713.444,66€.

La actividad objeto de subvención deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2026, debiendo de justificarse en su totalidad antes del 31 de marzo de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en fase ADO a favor del Ayuntamiento de El Tanque, con CIF P3804400D por el referido importe ascendente a **SESENTA MIL EUROS (60.000,00)**, conforme al detalle que a continuación se relaciona:



Documento

CSV documento	70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
CSV firma	7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	20/03/2024, 08:26:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/03/2024, 08:27:43 UTC



Centro gestor	Cooperación Municipal y Vivienda
Nombre Proveedor	Ayuntamiento de El Tanque
N.I.F / NIT	P3804400D/1444
Descripción del Gasto	Subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE para la financiación de la actuación "Cementerio Municipal".
Propuesta de Gasto ADO	24-002747
Número de Item ADO	24-005431
Referencia al expediente del que trae causa	Subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE para la financiación de inversiones.
Importe del gasto:	60.000,00.- €
Aplicación presupuestaria	24.0901.1641.76240
Proyecto	24-0331
Subv/transf.	2024-000292
Nº de Expediente	E2022010513

TERCERO.- Modificar la condición 2ª de las recogidas en el punto cuarto de la Resolución de esta Consejería de 23 de diciembre de 2022, que queda como a continuación se transcribe, manteniéndose vigente el resto de condiciones y demás contenido obligatorio de dicha resolución:

"2.- El plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2026, debiendo justificarse en su totalidad antes del 31 de marzo de 2027.

Dichos plazos de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación previa petición municipal por circunstancias debidamente justificadas".

CUARTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO.- La adopción de esta Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto legal.

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título



Documento

CSV documento	70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
CSV firma	7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	20/03/2024, 08:26:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/03/2024, 08:27:43 UTC



IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en esta resolución y en la de 23 de diciembre de 2023 de esta Consejería Insular, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento para su desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y, supletoriamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

NOVENO.- Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Documento

CSV documento	70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
CSV firma	7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70bcf146-fa30-586b-a687-ac409108db37
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7c91bcb2-dab3-5412-bceb-d3ceafbf79f1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	20/03/2024, 08:26:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/03/2024, 08:27:43 UTC